

M.T.C. MESA DE PARTES	
E.	206395
09 AGO. 2017	
HORA	FIRMA
4:58	<i>[Firma]</i>

Puno, 08 de agosto del 2017

Señor

**DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
DEL MTC**

Lima.-

REF. RVM N° 1293-2016-MTC/03

Saludándole atentamente me dirijo a usted, en cumplimiento a los artículos 34°, 35° y Primera Disposición Transitoria de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278; a los artículos 100° y 133° del Reglamento de de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y por convenir a mis derechos, cumplo con acogerme al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006 MTC/03 el 31 de octubre del 2006.

Sin otro particular me suscribo de usted, solicitándole finalmente incluir mi solicitud al legajo correspondiente a mi autorización.

Atentamente,



ELIAS QUIZA HUAYTA

DNI N° 41762994

Jr. Lima N° 533, Urb. Nueva Esperanza,
distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno



Lima, 15 de diciembre de 2017.

OFICIO N. ° 8394-2017-MTC/28

Señor

ELIAS QUIZA HUAYTA

Jirón Lima N.° 533, Urbanización Nueva Esperanza, distrito y provincia de Lampa.

Puno.-

Asunto: Solicitud de acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia: a) Resolución Viceministerial N.° 1293-2016-MTC/03 del 21 de setiembre de 2016.
b) Escrito de Registro N.° E-206395-2017 del 09 de agosto de 2017.

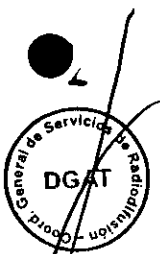
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual manifestó su intención de acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03, respecto de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N.° 1293-2016-MTC/03 del 21 de setiembre de 2016, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Lucia, departamento de Puno¹.

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

En ese sentido, al haberse encontrado dentro del plazo establecido por la precitada disposición, esta Dirección General comunica a su persona que el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, es de aplicación a la autorización otorgada a su persona mediante Resolución Viceministerial N.° 1293-2016-MTC/03 del 21 de setiembre de 2016. En consecuencia, sus actividades deben regirse por dicho Código de Ética.

Atentamente,

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



¹ Según el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)" ; por lo que, la autorización del servicio de radiodifusión entró en vigencia a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial N.° 1293-2016-MTC/03 del 21 de setiembre de 2016, producida el 03 de octubre de 2016, de acuerdo al Acta de Notificación Personal N.° 2003-2016, documentos adjuntos al expediente.

P



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 8398

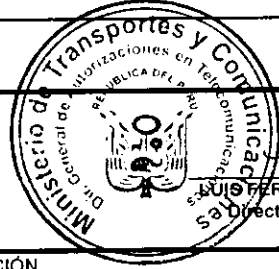
DESTINATARIO (1)	QUIZA HUAYTA ELIAS			MUY URGENTE
DOMICILIO	JR. LIMA N° 533, URB. NUEVA ESPERANZA			
	LAMPA	LAMPA	PUNO	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA		
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)			
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones			
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima			

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 8394-2017-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN 15 DIC. 2017	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	E-206395-2017
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY
LIMA,



[Signature]
JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: Quiza Huayta Cesar	Documento de identidad: 41761614
Relación con el administrado: Hermano	
Lugar, fecha y hora: 13-02-2018 10:45	Firma: <i>[Signature]</i>
OBSERVACIONES: Notificador: Giovanni Navas Lopez Medidor de luz: 2130 IASO porton A201 75847694	

11810637950
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
 LIC (3) Folios: 1
 OFC 8394-2017-MTC
 QUIZA HUAYTA ELIAS
 JR LIMA 533 JULIACA
 Doc Ext: HE- 14134-2018
JULIACA
 015: 18/46203 - 07/02/2018

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
 (1) En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
 (2) Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 (3) Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 (4) De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.